

libro 641 del Ayuntamiento de Sevilla, finca registral número 16.928, Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, inscripción tercera.

Valorada en 10.250.000 pesetas.

Finca rústica en regadío, término de Almesilla, procedente de la parcela 85 del polígono 6 de la primera fase de Santa Iglesia, destinada a huerto familiar, parte de la parcela marcada con el número 35. Tiene una superficie de 1.555 metros cuadrados. Linda: Al frente o norte, con camino de acceso; al sur o fondo, con parcela 22 propia de don José María Elvira Mendoz y don Manuel Bizcocho Escarrazza; al este, resto de la finca de donde se segrega, y al oeste, con finca de don Adolfo Ruiz Palma.

Inscrita al folio 1 del tomo 1.017, libro 26 de Almensilla, finca registral número 1.141, Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla.

Valorada en 7.510.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en edificio «Viapol», sin número, el día 29 de septiembre de 1998, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de cada una de las valoraciones, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero (condición exclusiva sólo del ejecutante).

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de octubre de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de noviembre de 1998, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Sevilla a 19 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.226.

SEVILLA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 187/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Carmen Ortega Abazolo, don Antonio Molina Ortega, don José Molina Ortega y doña Inmaculada Molina Ortega, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar

a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de octubre de 1998, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4033-0000-18-0187-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de noviembre de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de diciembre de 1998, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Casa en la villa de La Algaba, en la calle Mercurio, número 4 de gobierno; que linda: Por la derecha de su entrada, con finca de don José Antonio Torres Cabrera; por la izquierda, con la de don José Carrión Tristán, y por el fondo, con camino del Aral, hoy avenida de Andalucía. Ocupa una superficie de 247 metros 50 decímetros cuadrados. Inscripción: Pendiente de inscripción el título reseñado, figurando inscrita dicha finca a nombre de don Antonio Molina Sierra y su esposa, doña Carmen Ortega Abazolo, en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, al folio 160 vuelto, del tomo 545, libro 97 de La Algaba, finca número 5.012, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 28.711.964 pesetas.

Dado en Sevilla a 6 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.265.

TARANCÓN

Edicto

Doña Julia González Pernia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarancón (Cuenca),

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 138/1997 seguidos en este Juzgado por una

falta de amenazas entre partes, de una, como denunciante, agentes de la autoridad, y de otra, como denunciado, don Hicham Lagnuri, se ha dictado sentencia, la cual se adjunta, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ya que el denunciado se encuentra en ignorado domicilio y paradero.

Se expide el presente en Tarancón a 16 de julio de 1998.—La Juez, Julia González Pernia.—40.328-E.

Anexo

Sentencia número 94/1998

En Tarancón a 16 de junio de 1998.

Vistos por su señoría doña Julia González Pernia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarancón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 138/1997 seguidos en este Juzgado por una presunta falta de amenazas, sin intervención del Ministerio Fiscal, y en el que han sido partes:

Los denunciante: Don Antonio Martínez Ruiz, don Luis Miguel Martínez Ruiz, don Vicente Muñoz Ramírez, don Jesús Manuel Sánchez García, don Francisco Jiménez Sánchez, don Macario Garrido Serrano y don Miguel Ángel Niño Herranz.

El denunciado: Don Hicham Lagnuri.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por turno de reparto se tuvo noticia en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y, previos los trámites legales, se dictó providencia, señalándose fecha para la celebración del juicio oral correspondiente, citándose al Ministerio Fiscal y a los implicados para el día señalado, llegado el cual se celebró dicho acto con el resultado que figura en autos.

Segundo.—El denunciante don Luis Miguel Martínez Ruiz manifestó que no reclamaba, que no deseaba formular denuncia.

El denunciante don Antonio Martínez Ruiz manifestó que no deseaba denunciar los hechos ni quería la condena del denunciado.

El denunciado no compareció a juicio, pese a estar citado en forma legal.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Sobre las seis horas del día 5 de septiembre de 1997, comparece ante la Guardia Civil de Tarancón don Antonio Martínez Ruiz, manifestando: Que a las cinco horas del día 6 de septiembre de 1997, cuando se encontraba en la discoteca «Towers», de Tarancón, le avisó un amigo diciéndole que saliera fuera porque querían rajar a tu hermano y salió fuera observando a un grupo de personas que se dirigía hacia la avenida Miguel de Cervantes; que el manifestante se unió al grupo de personas al mismo tiempo que unas personas le advertían que un moro llevaba un cuchillo y era peligroso, y al llegar al lugar donde se encontraba su hermano lo encontró discutiendo con el moro verbalmente, diciéndole que retirará a su hermano a su casa, y que acto seguido la persona que estaba discutiendo con su hermano le amenazó con una arma blanca, levantando el cuchillo con el brazo, abalanzándose sobre el manifestante.

Fundamentos de derecho

Único.—En virtud del principio acusatorio que rige en el juicio de faltas, conforme declara la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no formulándose acusación por el Ministerio Fiscal en este procedimiento, ni habiendo parte que mantenga la acusación contra el denunciado, procede declarar su absolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Que debo absorber y absuelvo a don Hicham Lagnuri de los hechos que se le imputaban, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.